

Disclosure Statement- AEE

**presentado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera ante el
Tribunal de Título III de PROMESA el 28 de marzo de 2025**

Resumen

Este documento fue preparado por funcionarios de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) como una herramienta para facilitar la comprensión del *Disclosure Statement* del Plan de Ajuste de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, el cual fue presentado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) ante el Tribunal de Título III de PROMESA. No obstante, este resumen no pretende sustituir el documento original, por lo que se recomienda examinar y citar únicamente el documento presentado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera, disponible en: [Kroll Restructuring Administration](#), Docket 29126.

I. Introducción:

En su poder de reestructurar las deudas del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y sus corporaciones públicas según le faculta la Ley PROMESA, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), presentó ante el Tribunal de Título III de PROMESA, el Quinto Plan de Ajuste de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica, acompañado del correspondiente *Disclosure Statement*. Este último se presenta ante el Tribunal de Título III con el propósito de proveer a los acreedores información suficiente y razonable sobre la situación financiera del deudor, y sobre el tratamiento de su acreencia, para que estén informados de cara al proceso de votación del Plan de Ajuste de la Deuda.

II. Breve trasfondo: factores que motivaron la presentación del Quinto Plan de Ajuste de la Deuda

- El 2 de julio de 2017, la Junta presentó la petición de quiebra de la AEE al amparo del Título III de PROMESA, como representante exclusivo del deudor.
- A partir de ese momento, el litigio ha tenido diversas etapas, además de procesos de mediación con acreedores para el logar el ajuste de sus deudas.
- Mientras tanto, la JSAF ha continuado la evaluación de la situación fiscal de la entidad, a través de la certificación de los Planes Fiscales, y atendiendo diversas situaciones que han afectado nuestro sistema eléctrico, como los huracanes, la pandemia, problemas de distribución o generación de energía, entre otros.
- Los ingresos de la AEE para sufragar los costos en la operación y el pago de deuda provienen de la tarifa que pagan sus clientes. No obstante, el aumento a la tarifa no es irrestricto, pues una tarifa excesiva provocaría que sus clientes se muevan a explorar otras fuentes de energía (solar, por ejemplo), además provocaría que una mayor cantidad de personas abandonen el sistema.
- En atención a lo anterior, la JSAF concluye que la AEE no puede sufragar su operación y a su vez, pagar el servicio de la deuda, sin verse en la obligación de aumentar dramáticamente la tarifa, haciendo que dicho aumento sea insostenible para la población y para la propia AEE.
- De otra parte, esta versión del Plan de Ajuste contempla la reciente decisión del Tribunal del Primer Circuito de Boston, la cual resolvió que los tenedores de bonos de la AEE (*PREPA Revenue Bonds*) tienen un derecho asegurado sobre los ingresos netos de la AEE.

III. Resumen general del tratamiento a acreedores conforme el Plan de Ajuste

- El proceso de mediación logró acuerdos con tres grupos de acreedores (i) Acreedores de Líneas de Combustible o *Fuel Line Lenders*, tenedores de más de 700 millones de dólares en deuda, (ii) *National Public Finance Guarantee Corporation*, una aseguradora de bonos (*monoline insurers*), y (iii) bonistas tenedores de más del 37.5% de la deuda de *PREPA Bond Claims* (identificados como *Second Settlement Bondholders*).

- Dado que la AEE no puede aumentar la tarifa sin que ello conlleve un aumento insostenible, parte del cumplimiento de los pagos bajo el Plan se hará con fondos provenientes de otras fuentes, denominado efectivo de fuentes no pertenecientes a AEE o *Cash from Non-PREPA sources*. Este efectivo se utilizará para satisfacer obligaciones posteriores a la confirmación del Plan, como parte de la liquidación de la AEE y como garantía de la nueva emisión de bonos del Plan.
- Para los Acreedores de Líneas de Combustible, el PAD provee un pago de 84% de su deuda reclamada, además, podrían recibir compensación adicional contingente a que la JSAF prevalezca en determinados litigios.
- Estos acreedores alegaron que su reclamación tenía prioridad, por tratarse de deuda incurrida para gastos corrientes, como el gasto de combustible. El por ciento de recuperación contempla un acuerdo para resolver dicha controversia.
- La Junta también llegó a un acuerdo con los tenedores de bonos de sobre el 37.5% de la deuda no asegurada de PREPA (*Second Settlement Bondholders*)¹.
- De otra parte, la Junta no ha logrado acuerdos con diversos acreedores, por ejemplo, los aseguradores de bonos o *monoline insurers*. Los procesos de mediación han incluido bonistas que no han logrado acuerdos y que alegan se les adeuda aproximadamente \$5 billones de dólares o sobre el 58% de todos los bonos no asegurados.
- La Junta asegura que el Plan podría confirmarse sin el apoyo de estos bonistas, no obstante, el Plan provee la oportunidad de llegar a acuerdos con estos bonistas, incluyendo aquellos que no han participado de la mediación.
- La recuperación de estos acreedores dependerá de los acuerdos a los que se llegue con respecto a su acreencia y la resolución de otros asuntos (*contested issues*) relacionados a los bonos de la AEE.

Sistema de Retiro de AEE:

- El sistema de pensiones de la AEE no cuenta con dinero suficiente para mantener su operación ni para sufragar sus obligaciones actuales.

¹ La recuperación de este grupo se resume:

(i) *Plan Consideration equivalent to 16.503% of their pro rata share of the Asserted PREPA Revenue Bond Claim, a pro rata share of the Series B Bond Class 2A Excess Capacity Amount (if any), up to the Series B Bond Class 2A Excess Capacity Cap, and their entitlement to a share of the Series B Bond Contingent Excess Creditor Amount, if any, among all recipients of the Series B Bond Contingent Excess Creditor Amount, as set forth in the Plan Supplement; or (ii) the treatment provided to Class 2B Claims*

- **Bajo el Plan propuesto, el sistema de retiro de la AEE recibiría el mismo tratamiento que los sistemas de retiro del Gobierno central. Es decir, la acumulación de los beneficios será congelada a la fecha de efectividad del Plan. Además, el costo por ajuste de inflación o costo COLA será eliminado.**
- Sujeto a los términos del Plan, PREPA depositará ciertas cuantías en un fideicomiso denominado *PREPA PayGo Trust*, y tendrá acceso a un fondo (*Rate Reduction Fund*) que contendrá efectivo de fuentes no provenientes de la AEE (*Cash from Non-PREPA sources*) en cantidades suficientes para pagar a los retirados todos los beneficios que habrían ganado hasta la fecha de efectividad del Plan, como parte de su pensión acumulada en el curso ordinario, como un método *pay as you go*.
- *PREPA PayGO Trust* también tendrá derecho a recibir cuantías que resulten de otras transacciones contempladas en el Plan.

Reclamaciones no aseguradas (General Unsecured Claimholders)

- Para el pago de las reclamaciones no aseguradas, se creará un fideicomiso (*GUC Trust*) que se nutrirá de una partida de \$335 millones en efectivo; además de otros fondos según dispuestos en el Plan producto de las transacciones de los *avoidance actions*². Este fondo también recibirá una parte del dinero obtenido de la nueva emisión de bonos, hasta \$140 millones adicionales.
- La recuperación para el grupo de reclamaciones no aseguradas puede variar significativamente y dependerá del número de bonistas que se unan al segundo acuerdo de transacción (*Second Bond Settlement Agreement*)

Decisión reciente sobre la naturaleza de la reclamación de los bonistas:

- El Tribunal para el Primer Circuito de Boston, determinó entre otros asuntos, que las reclamaciones de bonos (*Bond Claims*) son aseguradas (*secured*) y pagables de los ingresos netos de la AEE (*PREPA's Net Revenues*).
- Los Tenedores de Bonos que no hayan llegado a un acuerdo con la AEE tendrán la oportunidad de recibir el mismo tratamiento que los Tenedores de Bonos de Segundo Acuerdo (*Second Bond Settlement Agreement*) si se inscriben oportunamente en la Clase 2A.

² En términos generales, se trata de acciones que se entablan para recuperar propiedad del deudor que fue transferida poco tiempo antes de la radicación de la quiebra, o para anular transacciones realizadas antes de la radicación de la quiebra que pudieran afectar a los acreedores.

- Sin embargo, considerando que algunos o todos los Tenedores de Bonos que no han llegado a un acuerdo podrían finalmente optar por no llegar a un acuerdo con la AEE, el Plan podría ser confirmado sin la aceptación de su clase.
- La Junta solicitará al Tribunal del Título III una valoración de los Ingresos Netos de la AEE y del Valor de la Garantía de los Bonos como parte del proceso de confirmación del Plan. Tras los resultados de este proceso de valoración, los tenedores de bonos que no liquiden sus obligaciones y que no opten a tiempo por la Clase 2A recuperarán su parte proporcional del valor de la garantía de los bonos en efectivo.

A continuación, un resumen del tratamiento de cada clase y su correspondiente compensación, según surge del *Disclosure Statement*:

Claim	Class	Estimated Claim Amount ⁴⁹	Approx. Recovery (%)	Form of Consideration
First Settlement Bondholder Claims	Class 1	\$74,972,430.68	50% of Asserted Claim	Cash and/or Series B-1 Bonds.
PREPA Revenue Bond Claims	Class 2	Unknown	0-100%	Cash.
Liquidated Bond Claims	Class 2A	Unknown	16.503-100% of Asserted Claim	Cash.
Unliquidated Bond Claims	Class 2B	Unknown	100%	Cash.
Pension Claim	Class 3	\$3.921 billion ⁵⁰	90% (of Petition Date claim amount as adjusted for postpetition payments to SREAAEE)	Cash on a PayGo basis.
Fuel Line Loan Claims	Class 4	\$700,887,093.58	84-88.31% ⁵¹	Series A Bonds and/or Cash.

Claim	Class	Estimated Claim Amount ⁴⁹	Approx. Recovery (%)	Form of Consideration
General Unsecured Claims	Class 5	\$800,000,000.00 ⁵²	7.24-70.33% ⁵³	General Unsecured Claim Recovery. ⁵⁴
Vitol Claims	Class 6	\$41,457,382.88	0.05–25.00%	General Unsecured Claim Recovery.
Ordinary Course Customer Claims	Class 7	\$235,309	100.00%	Cash.
Eminent Domain/Inverse Condemnation Claims	Class 8	\$20,000,000.00	100.00%	Cash.
Federal Claims	Class 9	\$16,859,577	If payment in full is required pursuant to PROMESA Section 304(h): 100.00% ⁵⁵ If payment in full is not required: 0.10–100.00%	Treatment required by PROMESA Section 304(h).
Convenience Claims	Class 10	Unknown	100.00% ⁵⁶	Cash.
Assured Insured Interest Rate Swap Claims	Class 11	\$6,677,451.18	0.00%	N/A.
Section 510(b) Subordinated Claims	Class 12	Unknown	0.00%	N/A.

Consideraciones adicionales sobre la nueva emisión según proyectada por la JSAF:

- La AEE no cuenta con capacidad independiente para cubrir el servicio de la deuda, además de sus gastos operativos necesarios. Por lo tanto, una fuente externa a la AEE aportará aproximadamente \$2.6 mil millones al Fondo de Reducción de Tarifas para aliviar los gastos y cubrir el servicio de la deuda reestructurada de los Nuevos Bonos.
- Este Fondo se utilizará para cubrir las obligaciones de pensiones reestructuradas de la AEE y otros gastos operativos necesarios. Las distribuciones a los acreedores se estructurarán principalmente en efectivo mediante la venta de los Nuevos Bonos.
- Los Nuevos Bonos se emitirán por un monto de hasta aproximadamente \$2,536,362,339.00. Los Nuevos Bonos podrán emitirse en dos series: Serie A y Serie B. Los Acreedores de la Línea de Combustible (*Fuel Line Lenders*) recibirán

la contraprestación, a elección de la Junta, en efectivo o en Bonos Serie A, que se emitirán por un monto principal de aproximadamente \$650,069,869.00.

- Los Bonos Serie A tendrán un vencimiento de ocho (8) años. Otros acreedores, incluyendo los Tenedores de Bonos y los titulares de reclamaciones no garantizadas, recibirán (i) Efectivo, incluyendo el producto en efectivo de la compra de Bonos Serie B, si la hubiere, por parte de ciertos Compradores en virtud del Contrato de Compra de Bonos con Entrega a Plazo; (ii) Efectivo adicional por un monto de \$67,302,960.84; y (iii) cualquier Bono Serie B emitido pero no adquirido por ningún Comprador en o antes de la Fecha de Entrada en Vigor. Los Bonos Serie B podrán emitirse en dos vencimientos con un capital total igual a \$1,886,292,470.00.
- Los Bonos Serie B tendrán la fecha de la Fecha de Efectividad del Plan. El primer vencimiento de los Bonos Serie B (los “Bonos Serie B-1”) emitidos a los Tenedores de Bonos de la Primera Liquidación (*First Settlement Bondholders*), los Compradores, o se emitirá por un monto principal de \$323,000,000.00 y tendrá un vencimiento establecido de once (11) años a partir de la Fecha de Efectividad del Plan.
- Dichos Bonos Serie B-1 serán bonos de interés corriente y devengarán intereses exentos de impuestos federales a una tasa del seis por ciento (6.00%) anual.
- El segundo vencimiento de los Bonos Serie B (los “Bonos Serie B-2”) se emitirá por un monto principal de \$1,563,292,470.00 y tendrá un vencimiento establecido de treinta y cinco (35) años a partir de la Fecha de Efectividad. Dichos Bonos Serie B-2 serán bonos de interés corriente y devengarán intereses exentos de impuestos federales a una tasa del siete por ciento (6.00%) anual.
- **Del Disclosure Statement no se desprende que la Junta tenga previsto la necesidad de crear legislación para emitir los nuevos bonos sino que la nueva emisión de bonos se haría en virtud de los poderes inherentes de la AEE, una vez sea así instruida por la Junta.**